



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2015 01597 00

SE REQUIERE a la parte demandante para que dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 26 de noviembre de 2019, esto es, conferir poder a abogado o estudiante de derecho para que la represente, toda vez que carece del derecho de postulación; así mismo, presentar la liquidación actualizada del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. del P.; igualmente para que indique al despacho qué sucedió con el Oficio N° 2012 de 2017, mediante el cual se requirió al cajero pagador.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e40cff952613a208bff105b7674ff6d049a7da14df95d113903f64a6cf27b855

Documento generado en 26/04/2021 10:38:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>